

de la Formación Profesional Náutico Pesquera que se indica en el artículo siguiente.

Art. 2. Podrán optar a esta especialidad, además de los Mecánicos Navales que se especifican en la citada Orden ministerial, aquellos otros titulados que se hallen en posesión de alguno de los títulos siguientes:

Patrón de Pesca de Altura.
Electricista Naval Mayor.
Electricista Naval de Primera Clase.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante e Inspector de Enseñanzas.

7800

ORDEN de 22 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo sobre justiprecio definitivo de la finca número 19, expropiada a los herederos de don Eugenio Egusquiza Menchaca, para la ampliación del aeropuerto de Bilbao, primera fase, se ha dictado sentencia con fecha 11 de diciembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la apelación interpuesta por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso de Vizcaya de ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete en los recursos acumulados números ciento dieciséis de mil novecientos setenta y cinco y treinta de mil novecientos setenta y seis, confirmando dicha resolución en todas sus partes; sin declaración especial de costas procesales.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

7801

ORDEN de 22 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo sobre justiprecio definitivo de las fincas números 70 y 26, propiedad de don Alejandro Iruretagoyena Uribarri, expropiadas para la ampliación del aeropuerto de Bilbao, primera y segunda fase, respectivamente, se ha dictado sentencia con fecha 30 de octubre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado, confirmamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vizcaya, de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y siete, dictada en recursos acumulados números ciento sesenta de mil novecientos setenta y cinco, y nueve y ciento trece de mil novecientos setenta y seis, sobre acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Vizcaya que justipreciaron las fincas setenta y veintiséis sitas en Lujua (Bilbao), expropiadas para ampliación del aeropuerto de Sondica; sin especial imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

7802

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Castellón y Alcañiz, con hijuelas, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase (U-293).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 31 de enero de 1979, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Autos Mediterráneo, Sociedad Anónima», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase Benicarló-Culla (V-82), Puebla Tornesa-Useras (V-94), Cabanes-Empalme con la CN-340 (Ribera de Cabanes) (V-183), Castellón-Villanueva de Alcolea con hijuelas (V-254), Castellón-Vall D'Alba con hijuelas (V-256), Morella-Vinaroz (V-470), Cati-Vinaroz con hijuelas (V-479), Alcañiz-Castellón (V-499), Peñíscola-Vinaroz (V-915), Castellón-San Mateo (V-1.338), Salsadella-Vinaroz (V-1.403) y Benicasim-Castellón (V-2.454).

Itinerario:

Castellón-Alcañiz, de 185 kilómetros de longitud, pasará por Roser, Sanatorio Magdalena, Borriol, Puebla Tornesa, Cabanes, Villanueva de Alcolea, Torre de Endomenech, Cuevas de Vinromá, Salsadella, San Mateo, Chert, Anroig, Vallivana, Morella, Torre Miró, La Pobleta, Nazario, Monroyo, Empalme Cerollera, Empalme Rafales, Empalme Belmonte, Empalme Fornoles y Venta Valdealgortá.

Castellón-Villanueva de Alcolea, de 52 kilómetros de longitud, pasará por Colegio Universitario, Benicasim, Oropesa, Ribera de Cabanes y Torreblanca.

Castellón-Empalme de la Magdalena en la CN-340, de 33 kilómetros de longitud, pasará por Grao, Aeropuerto, Orleans, Heliópolis, Voreamar, Benicasim, Desierto de Las Palmas y La Magdalena.

Oropesa a su playa, de 2 kilómetros; Torreblanca a su playa (Torrenostrá), de 3 kilómetros; Cabanes-Ribera de Cabanes, de 13 kilómetros, y tramo de la CC-238 entre los dos empalmes a Villanueva de Alcolea, de 5 kilómetros, se realizarán sin paradas fijas intermedias.

Puebla-Tornesa-Useras, de 22 kilómetros de longitud, pasará por Montalba, Vall D'Alba y La Barona.

Vall D'Alba-empalme de Benlloch en la CC-238, de 9 kilómetros de longitud, pasará por Benlloch.

Sierra Encarcerán-empalme de Benlloch en la CC-238, de 13 kilómetros de longitud, pasará por Benlloch.

Culla-Benicarló, de 75 kilómetros de longitud, pasará por Torre de Embasora, Villar de Canes-Albocácer, Tirig, San Mateo, Cervera del Maestre y Calig.

Peñíscola-empalme de las CN-232 y CC-238, de 44 kilómetros de longitud, pasará por Benicarló, Vinaroz, San Jorge, Traiguera y La Jana.

Canet lo Roig-empalme de la carretera de Jana con la de San Mateo a Cervera del Maestre, de 10 kilómetros de longitud, pasará por la Jana.

La Avella-empalme de la CN-232 con la de Catí, de 12 kilómetros de longitud, pasará por Catí.

El recorrido por los itinerarios descritos se realizará con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos en ellos mencionados. Y con prohibición de efectuar tráfico de y entre Castellón y Playa del Pinar.

Expediciones.

Alcañiz-Morella: Una de ida y vuelta los días laborables, excepto martes y viernes, de 1 de septiembre al 30 de junio.

Castellón-Borriol-Chert-Morella: Una de ida y vuelta los días laborables.

Albocácer-Cervera del Maestre-Benicarló: Una de ida y vuelta los días laborables.

Albocácer-Culla: Una de ida y vuelta los lunes y sábados laborables.

Albocácer-Culla: Una sencilla los viernes.

Culla-Albocácer: Una sencilla los martes.

Benicarló-Calig: Una de ida y vuelta los lunes, miércoles y sábados laborables.

Puebla Tornesa-Montalba-Useras: Una de ida y vuelta los días laborables.

Cabanes-Ribera de Cabanes: Una de ida y vuelta los días laborables.

Castellón-Benicásim-Villanueva de Alcolea: Una de ida y vuelta los días laborables.

Castellón-Desierto de las Palmas: Una de ida y vuelta los festivos de julio, agosto y septiembre.

Benicásim-Desierto de las Palmas: Una de ida y vuelta los festivos de julio, agosto y septiembre.

Oropesa-Playa de Oropesa: Dos de ida y vuelta diarias del 1 de julio al 30 de septiembre.

Torreblanca-playa (Torreñostra): Una de ida y vuelta diaria del 1 de julio al 30 de septiembre.

Castellón-Benicásim-Torreblanca: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Castellón-Benicásim-Torreblanca: Una de ida y vuelta los laborables de 16 de junio al 15 de septiembre.

Castellón-Benicásim-Oropesa: Una de ida y vuelta los laborables del 16 de junio al 15 de septiembre.

Castellón-Benicásim: Una de ida y vuelta los días laborables.

Castellón-Colegio Universitario: Tres de ida y vuelta los días lectivos.

Ribera de Cabanes-Torreblanca: Una de ida y vuelta los laborables del 9 de enero al 3 de junio y del 1 de octubre al 20 de diciembre, excepto sábados.

Benicásim-Torreblanca: Una de ida y vuelta los laborables del 16 de septiembre al 15 de junio.

Castellón-Borriol-Val D'Alba: Una de ida y vuelta los días laborables.

Benlloch-Sierra Encarcerán: Una de ida y vuelta los martes, jueves y sábados laborables.

Benlloch-Villanueva de Alcolea: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Benlloch-Borriol-Castellón: Una de ida y vuelta los días laborables.

Morella-Chert San Jorge-Vinaroz: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Cati-Chert-San Mateo-La Jana-Vinaroz: Una de ida y vuelta los días laborables.

Canet Lo Roig-La Jana-San Mateo: Una de ida y vuelta los días laborables.

Cati-La Avella: Una de ida y vuelta diaria del 1 de julio al 15 de septiembre.

Vinaroz-Instituto: Dos de ida y vuelta los días lectivos.

San Mateo-La Jana-Instituto de Vinaroz: Una de ida y vuelta los días lectivos.

Peñíscola-Vinaroz: Diez de ida y vuelta diarias del 1 de julio al 30 de septiembre.

Peñíscola-Vinaroz: Ocho de ida y vuelta los laborables del 1 de octubre al 30 de junio.

Castellón-Benlloch-Villanueva-San Mateo: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Castellón-Puebla Tornera: Una de ida y vuelta los días laborables.

Castellón-Borriol: Cinco de ida y vuelta los días laborables.

Castellón-Borriol: Tres de ida y vuelta los días festivos.

Castellón-Grupo Roser: Catorce de ida y vuelta diarias.

Prolongación-Grupo Roser-Sanatorio Magdalena: Cuatro de ida y vuelta los domingos y jueves festivos.

Salsadella-Caliig-Vinaroz: Una de ida y vuelta los días laborables.

Benicásim-Voramar-Grao-Castellón (vuelta por Almadra): Ocho de ida y vuelta diarias.

Benicásim-Voramar-Grao-Castellón: Seis de ida y vuelta diarias del 16 de junio al 15 de septiembre.

Benicásim-Voramar-Grao-Castellón (vuelta por Almadra): Seis de ida y vuelta diarias del 1 de julio al 31 de agosto.

Tarifas:

Clase única: 1,76 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes y encargos: 0,264 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción, incluidos todos los aumentos autorizados hasta la fecha.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril:

En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 31 de enero de 1979.—El Director general, José Luis García López.—1.217-A.

7803

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Valladolid y Sevilla (V-1.883).

La Entidad «Auto Res, S. A.», solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transpor-

te de viajeros por carretera entre Valladolid y Sevilla (V-1.883), en favor de «Concesiones Unificadas, S. A.» (CUNISA), y esta Dirección General, en fecha 26 de julio de 1978, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 21 de febrero de 1979.—El Director general, José Luis García López.—1.210-A.

7804

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Chana y Astorga (V-1.783).

Doña Palmira Díez Tascón solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Chana y Astorga (V-1.783), en favor de don Pedro Rodríguez Redondo, y esta Dirección General, en fecha 31 de enero de 1979, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 26 de febrero de 1979.—El Director general, José Luis García López.—1.212-A.

7805

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Sotillo del Rincón y Soria (V-1.056).

Don José María Gómez Zardoya solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Sotillo del Rincón y Soria (V-1.056), en favor de don Lucio Antón de Diego, y esta Dirección General, en fecha 26 de enero de 1979, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 26 de febrero de 1979. El Director general, José Luis García López.—1.213-A.

7806

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Carballo y diversas localidades, ferias y mercados (V-2.082).

Don Antonio Gómez Varela solicitó a su favor el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera, exclusivamente de ferias y mercados, desde Carballo a diversas localidades (V-2.082), por fallecimiento de su padre, don Antonio Gómez López, titular de la mencionada concesión, y esta Dirección General, en fecha 10 de enero de 1979, accedió a lo solicitado, quedando subrogado el mencionado señor Gómez Varela en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid 26 de febrero de 1979.—El Director general, José Luis García López.—1.214-A.

7807

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Avilés y San Pedro Navarro (V-2.736).

Doña Gloria Suárez Fernández solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Avilés y San Pedro Navarro (V-2.736), en favor de don Roberto Fernández Suárez, y esta Dirección General, en fecha 31 de enero de 1979, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los